



RES - 2025 - 520 - CD-ECO # UNNE

Sesión 25/09/2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-344;

La Resolución 2025-343-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado Expediente se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, dispuesto por **Resolución N° 2024-706-CD**, para la provisión de cinco (5) cargos de **Auxiliares Docentes de Primera** en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**;

Que, obra dictamen emitido por el Jurado actuante, que luego de realizar una valoración de las partes constitutivas del concurso, por unanimidad estableció el siguiente orden de mérito expresando textualmente: *“En función de lo indicado por el Artículo 84 de la Resolución N° 2024-832-CS -UNNE- valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, propone el siguiente orden de mérito: 1º) EGEA, Andrea Silvina, con 57,13 puntos, 2º) PANZARDI, María Sofía, con 51, 04 puntos, 3º) SABADINI, Enzo Enrique, con 44, 21; 4º) ROLDAN, Enrique Juan José, con 40,71 puntos; 5º) AMARILLA, Leandro Iván, con 39,49 puntos; 6º) AGUIRRE, Celeste Marlene, con 33,67 puntos; 7º) SILVESTRINI, Marina Mercedes, con 30,85 puntos.”*;

Que, el Artículo 84º de la **Res. 2024-832-CS**, expresa: *“Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener: a) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en la presente Ordenanza: - Los títulos y antecedentes. - Plan de Actividades Docentes o Plan de Mayor Dedicación, según corresponda. Se debe dejar constancia de su aprobación o rechazo. - Clase Pública. - Entrevista Personal. - Otros elementos de juicio considerados. b) El orden de mérito establecido para el o los cargos objeto del concurso, que estará detalladamente fundado en una valoración integral, excepto*



cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio del Jurado se encuentran en condiciones de acceder al cargo concursado. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate. Si ningún postulante reuniera las condiciones, el concurso se declarará desierto.”;

Que, el Anexo X de la **Res. 2024-832-CS**, expresa: ... “se presentará la estrategia de ponderación de los diferentes elementos que conforman cada instancia. El promedio resultante servirá de guía para la toma de decisiones y DEBE ser coherente con la valoración cualitativa que se haga del proceso y se plasme en el dictamen,” ... “se establece que un puntaje total por debajo de los 50 puntos indicaría considerar por parte del jurado o la comisión declarar desierto o dejar fuera del orden de mérito al postulante”;

Que, a través de la **Resolución 2025-343-CD**, se solicitó a los integrantes del Jurado, formulen **aclaración/ampliación** sobre el motivo por el cual se incorporó en el orden de mérito a los postulantes que obtuvieron una puntuación menor a los 50 puntos;

Que, en el Expediente Nº 2025-344, obra dictamen de aclaración/ampliación emitido por el Jurado, que en su parte pertinente expresa: “*CONCLUSIÓN: en suma, la valoración cuantitativa no agota el juicio técnico que debe ejercer el juicio técnico que debe ejercer el jurado conforme al artículo 84º de la Resolución Nº 832/24, razón por la cual, en los casos referidos, se consideró-y aún se considera- que las debilidades en antecedentes son adecuadamente compensadas por desempeños pedagógicos, actitudinales, motivacionales y de estrategia docente que son destacables en los mencionados postulantes al punto tal que, como se ha expresado precedentemente, prácticamente todos ellos se desempeñan actualmente como interinos en nuestra Unidad Académica.*”;

Que, se incorpora al Expediente además, el dictamen DIJ-2025-762-DGAJ-SGLT-REC-UNNE, solicitado a la Secretaría General Legal y Técnica de la UNNE, que en su parte pertinente expresa: “...*habiendo el Jurado interviniente fundado suficientemente y de modo razonable, conforme criterios cualitativos conformados por una valoración de “desempeños pedagógicos, actitudinales, motivacionales y de estrategia docente que son destacables en los mencionados postulantes..” el orden de mérito expuesto se encuentra motivado cumpliendo las previsiones reglamentarias por*



lo que consideramos que la Autoridad competente, el Consejo Directivo de la Facultad se encuentra en condiciones de aprobar el dictamen del Jurado.”;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los dictámenes del Jurado actuante, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja: aprobar los dictámenes del Jurado y designar a: **Andrea Silvina Egea, María Sofia Panzardi, Enzo Enrique Sabadini, Enrique Juan José Roldan y Leandro Iván Amarilla**, como **Auxiliares Docentes de Primera** por concurso, con **dedicación Simple**, de la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, por el término de 4 (cuatro) años;

Que, no se produjeron impugnaciones durante los plazos legales previstos;

Que, se ajusta a lo establecido en la Ordenanza de Carrera Docente, aprobada por **Resolución N° 2024-832-CS**;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 25-09-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar los dictámenes producidos por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, dispuesto por **Resolución N° 2024-706-CD**, para la provisión de **Cinco (5)** cargos de **Auxiliares Docentes de Primera** con **dedicación Simple**, en la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, que establece el siguiente orden de mérito: 1) **Andrea Silvina Egea**, 2) **María Florencia Panzardi**, 3) **Enzo Enrique Sabadini**, 4) **Enrique Juan José Roldan**, 5) **Leandro Iván Amarilla**, 6) **Celeste Marlene Aguirre** y 7) **Marina Mercedes Silvestrini**.

ARTICULO 2º: Designar a **Andrea Silvina Egea - DNI N° 22.002.257**, **María Sofia Panzardi - DNI N° 33.154.470**, **Enzo Enrique Sabadini - DNI N° 31.458.286**, **Enrique Juan José Roldan - DNI N° 28.510.676** y **Leandro Iván Amarilla - DNI N° 33.119.966**, como **Auxiliares Docentes de Primera** por concurso, con **dedicación Simple**, de la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, a partir del 25 de septiembre de 2025 y por el término de cuatro (4) años.



ARTICULO 3º: Dejar sin efecto las designaciones de los siguientes docentes **Andrea Silvina Egea, María Sofía Panzardi, Enzo Enrique Sabadini, Enrique Juan José Roldan, Leandro Iván Amarilla y Rosanna Edith Itatí Marchi**, como **Auxiliares Docentes de Primera Interinos con dedicación Simple** de la unidad curricular **Derecho de Contratos y Títulos Valores**, a partir del 25 de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Establecer que los docentes designados en el Artículo 2º, tendrán un plazo de sesenta (60) días, a partir de la notificación fehaciente de su designación, para dar cumplimiento con la presentación de la documentación correspondiente para el alta, caso contrario la designación quedará sin efecto, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la **Resolución N° 515/10-CS**.

ARTICULO 5º: Imputar la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida 1-11 “Personal Docente Planta Permanente” del Presupuesto en vigencia para esta Facultad.

ARTICULO 6º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTÀ LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas